

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@endoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo con radicado Nro. 2022-00508, mismo que se inadmitió por auto notificado por estado el 15 de septiembre de 2022, y fue debidamente subsanada el 20 de septiembre de los corrientes.

A Despacho para resolver lo pertinente. Manizales, Caldas, 26 de septiembre del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **170014003010-2022-00556-00**
Demandante: **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES**
Demandada: **MARÍA IRENE VALENCIA**
Interlocutorio No.: **1036**

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el artículo 621 del Código de Comercio, y en especial, los requisitos del Pagaré establecidos en el artículo 709 ídem.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES**, con Nit. 890.801.094-9, y en contra de **MARÍA IRENE VALENCIA**, con cédula Nro. 24.818.388, por los siguientes conceptos:

A. PAGARÉ NRO. 19-2962

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.600.000)**, por concepto del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 19-2962, con fecha de vencimiento el 26 de julio de 2020.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 19-2962, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de julio de 2020 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

B. PAGARÉ NRO. 19-264

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.560.000)**, por concepto del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 19-264, con fecha de vencimiento el 26 de diciembre de 2020.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 19-264, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de noviembre de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

C. PAGARÉ NRO. 19-263

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.560.000)**, por concepto del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 19-263, con fecha de vencimiento el 26 de octubre de 2020.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 19-263, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, y de ser necesario, como lo regula el artículo 292 ibídem; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 163 el 27 de septiembre de 2022
Secretaría